

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

PRORROGA ENTRADA VIGENCIA TALLA MÍNIMA CORVINA



PRORROGA ENTRADA EN VIGENCIA DEL TAMAÑO  
MÍNIMO DE EXTRACCIÓN DEL RECURSO CORVINA.

VALPARAÍSO, 21 ABR. 2014

RES. EX. N° 1071

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 053/2014 de fecha 25 de febrero de 2014; los Oficios (D.D.P.) N° 422, N°423, N°424, N° 425, N°426, todos de fecha 25 de febrero de 2014 y N° 440 de fecha 27 de febrero de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; por los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones XV de Arica y Parinacota, I de Tarapacá y II de Antofagasta mediante Oficio Ord./ZI/ N° 024 de fecha 26 de marzo de 2014; III de Atacama y IV de Coquimbo mediante Oficio Ord./ZZ/ N° 0010/2014 de fecha 10 de marzo de 2014; VIII del Biobío mediante Oficio ORD. (CZP3) N° 05/2014 de fecha 25 de marzo de 2014; IX de La Araucanía y XIV de Los Ríos, mediante Oficio (D.Z.P.) ORD. N° 12 de fecha 07 de marzo de 2014; X de Los Lagos mediante Oficio Ord./DZP/X/ N°040 de fecha 28 de marzo de 2014; XII de Magallanes y Antártica Chilena mediante Oficio Ord. CZ.V./06/2014 de fecha 25 de marzo de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 1447 y N° 1664, ambas de 2010, N° 1145 de 2012, N° 1117 de 2013, todas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales Zona Centro Sur.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1447 de 2010, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 1664 de 2010, N° 1145 de 2012 y N° 1117 de 2013, todas de esta Subsecretaría, se fijó el tamaño mínimo de extracción de la especie Corvina (*Cilus gilberti*) en todas las aguas de jurisdicción nacional, a partir del 30 de abril de 2014.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 053/2014, citado en Visto, postergar la entrada en vigencia de la medida de administración por el término de un año, con la finalidad de contar con mayores antecedentes técnicos, sociales y biológicos que incluyan consideraciones alternativas o complementarias orientadas a establecer medidas de administración integrales para dicha la pesquería.

Que la Ley General de Pesca y Acuicultura establece en su artículo 4° letra a) la facultad y el procedimiento para fijar tamaños mínimos de extracción por especie en un área determinada y sus márgenes de tolerancia.

Que los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones XV de Arica y Parinacota, I de Tarapacá y II de Antofagasta; III de Atacama y IV de Coquimbo; VIII del Biobío; IX de La Araucanía y XIV de Los Ríos; X de Los Lagos y XII Región de Magallanes y Antártica Chilena han aprobado la prórroga de entrada en vigencia de la medida de administración antes señalada, de conformidad con el informe técnico de esta Subsecretaría.

Que a la fecha no se han constituido los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones V de Valparaíso, VI del Libertador Bernardo O' Higgins y VII del Maule e Islas Oceánicas y de la XI Región de Aysén por lo que se ha consultado esta medida de administración a los Consejos Zonales de Pesca de la VIII Región del Biobío y de la X Región de Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º Transitorio incisos 2º y 3º de la Ley Nº 20.597.

Que se ha comunicado previamente esta medida de administración al Comité Científico Técnico respectivo.

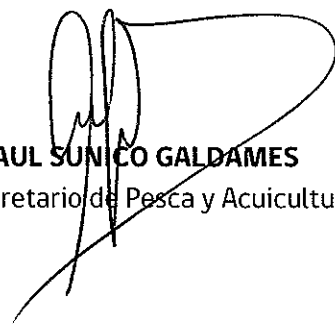
### RESUELVO:

1.- Prorrógase por el término de 1 año, a contar del 30 de abril de 2014, la entrada en vigencia del tamaño mínimo de extracción de la especie Corvina (*Cilus gilberti*) en todas las aguas de jurisdicción nacional, establecida mediante Resolución Exenta Nº 1447 de 2010, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 1664 de 2010, Nº 1145 de 2012 y Nº 1117 de 2013, todas de esta Subsecretaría.

2.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.**



  
**RAUL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
PTC/MABB/CGS

